

Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
HUMANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES**

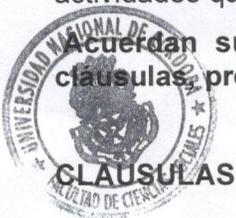
Entre los suscritos **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará "**UDEA**" y **SILVINA ALEJANDRA CUELLA**, mayor de edad identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 17.841.707, quien en su calidad de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, con competencia delegada por Ordenanza HCS nro. 6/12 de fecha 22 de mayo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará "**UNC**". Ambas PARTES, exponen:

A) Que la **UDEA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

B) Que La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** tiene entre otros objetivos, el desarrollo del servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia y calidad, centrado en la formación de profesionales con pensamiento crítico, iniciativa y vocación científica, conscientes de su responsabilidad moral y social; en la producción científica y en la proyección social e institucional.

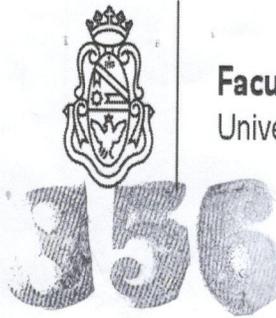
C) Que constituye interés común de AMBAS PARTES, el participar en labores de formación en pregrado y posgrado, investigación y extensión y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



**PRIMERA.** Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre LA UDEA (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas) y LA UNC (Facultad de Ciencias Sociales), para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA.** Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir experiencias y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio y la movilidad académica de estudiantes. Permitir, de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado que imparten las dos unidades académicas, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil. **Para tal efecto, el estudiante de pregrado y posgrado debe cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen y no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.**
6. Facilitar la realización de cursos de extensión a estudiantes, docentes y personal administrativo. El pago de cursos de extensión y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del estudiante, el docente o el personal administrativo que lo requiera.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.



Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

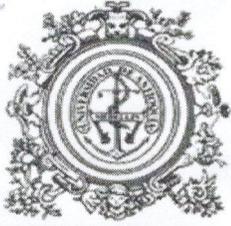
TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio específico, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1: Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio específico para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Para supervisar este Convenio Específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1803



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

contacto institucionales serán los siguientes:

856

Por la UDEA:

Nombre responsable: La profesora Martha Valderrama Barrera.

Cargo: Coordinadora de movilidad Académica, Departamento de Trabajo Social

Domicilio: Universidad de Antioquia Bloque 9 oficina 411

Teléfono: 2195767 Email: martha.valderrama@udea.edu.co

Por la UNC:

Nombre responsable: Silvina Alejandra Cuella.

Cargo: Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

Domicilio: Avenida Torre de la Haya s/n, 2do. Piso – Ciudad Universitaria -5000 Córdoba, Argentina

Teléfono: 54 351 433-4114 Email: [decanato@fcs.unc.edu.ar](mailto:decanato@fcs.unc.edu.ar)

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

JS



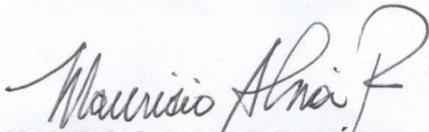
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

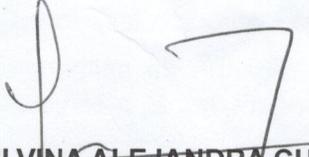
UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53 – 108, Medellín, Colombia. LA UNC, en calle Avenida Torre de la Haya s/nº – Piso 2do. - Ciudad Universitaria – Ciudad de Córdoba, país Argentina.

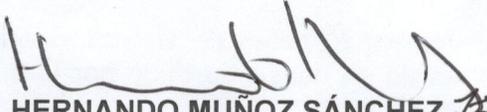
DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los 02 días del mes de abril del año 2018 y en Córdoba a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Rector AG  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

  
**SILVINA ALEJANDRA CUELLA**  
Decana Normalizadora (Resolución HCS 725/2016)  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
Vo. Bo. **HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ**  
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Universidad de Antioquia